

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

**1491** **DECRETO número 4/1987, de 22 de enero, por el que se acepta la cesión gratuita de una parcela de terreno por parte del Ayuntamiento de Molina de Segura para un centro docente.**

Por la Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio, a instancia de la Consejería de Cultura y Educación, se han seguido los trámites oportunos para la aceptación de la cesión gratuita de una parcela de terreno, hecha por el Ayuntamiento de Molina de Segura para su destino a un centro docente.

El artículo 8, párrafo 1.º de la Ley 5/85 de 31 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el Decreto 7/86 de 30 de enero de reorganización de la Administración Regional, dispone que toda adquisición de bienes y derechos a título lucrativo deberá realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de enero de 1987,

DISPONGO

### Artículo primero

Se acepta la cesión gratuita hecha por el Ayuntamiento de Molina de Segura, por acuerdo del Pleno de dicha Corporación de 13 de enero de 1987, de una parcela de terreno de 15.000 m.<sup>2</sup> de superficie, la denominada parcela EE-1 de la unidad urbanística integrada de Altorreal en Molina de Segura, para su destino a un centro docente.

### Artículo segundo

La citada parcela de terreno deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma e inscribirse a su nombre en el correspondiente Registro de la Propiedad.

### Artículo tercero

Se faculta al titular de la Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio, para la formalización en documento público de la aceptación de esta cesión.

### Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

## 2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

**1493** **ORDEN de 4 de enero de 1987, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se revuelve la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos o libre designación de distintas plazas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.**

Visto lo dispuesto en el Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de puestos de la Administración Regional.

Vista la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 27 de octubre de 1986 (B.O.R.M. 8-11-86) por la que se convocan para su provisión, mediante concurso de méritos o libre designación, distintas plazas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, así como su corrección de errores contenida en la Orden de 24-11-86 (B.O.R.M. 18-12-86).

Constituida la Comisión de Selección establecida en la Base octava de la Orden de convocatoria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 57/1986, y examinada por ésta, las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido.

Vista la propuesta de adjudicación formulada por la citada Comisión, así como la de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en relación de la cobertura de las plazas clasificadas como de libre designación.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.2.1 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

RESUELVO:

1.º Nombrar por el sistema de libre designación y para las plazas que se indican, a aquellos funcionarios relacionados en el Anexo I de esta Orden.

2.º Nombrar por el sistema de concurso de méritos, y para las plazas que se indican, a aquellos funcionarios relacionados en el Anexo II de esta Orden.

3.º Declarar vacantes o desiertas, en su caso, las plazas que se relacionan en el Anexo III de esta Orden.

4.º Para la plena efectividad de los nombramientos que se confieren, los ceses y consiguientes toma de posesión, deberán realizarse conforme a lo previsto en la Base Decimosegunda de la Orden de Convocatoria, para lo cual la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y